Ayuntamiento de Quatretonda

Anuncio del Ayuntamiento de Quatretonda sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Bonificaciones:

Se procederá a la bonificación de la cuota íntegra del impuesto a los bienes inmuebles en los cuales se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico (con colectores homologados) o eléctrico de la energía solar, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- Bonificación del 30% en sector residencial y del 15% en sector no residencial durante un periodo de tiempo de 5 años, siempre que el total bonificado del IBI no supere el 50% del coste de la instalación.
- Cuando la instalación sea ejecutada por una comunidad de propietarios, se bonificará el 10% de la cuota íntegra del impuesto a cada una de las unidades de esta comunidad, durante un periodo de tiempo de 5 años.

Para tener derecho a esta bonificación en el IBI habrá que aportar el certificado de la instalación realizada por un instalador autorizado y, si fuera necesario proyecto, el certificado final de instalaciones firmado por técnico competente. Así mismo, para el cálculo del coste de la instalación habrá que aportar el pago de la tasa de obras y de la ICIO, así como la factura de la instalación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia con sede en Valencia.

En Quatretonda, a 6 de octubre de 2020.—La alcaldesa, Aina Benavent Giménez.

-2020/13723

Ayuntamiento de Quatretonda

Anuncio del Ayuntamiento de Quatretonda sobre aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto De Construcciones, Instalaciones Y Obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Bonificaciones:

Las obras que incorporan sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar disfrutarán de una bonificación del 95% sobre la cuota, las construcciones, instalaciones y obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía proveniente del sol.

La aplicación de esta bonificación quedará condicionada al hecho que los sistemas de aprovechamiento solar para la generación de electricidad disponen de la correspondiente homologación de la administración competente.

No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia

Para disfrutar de la bonificación, se tendrá que aportar por el interesado un presupuesto desglosado en el cual se determine razonadamente el coste que supone la construcción, instalación u obra a la cual se refiere este supuesto.

Esta bonificación será exclusivamente de la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a tal efecto y se aplicará a la cuota resultante de aplicar, si procede, la bonificación a la cual se refiere el apartado anterior. Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia con sede en Valencia.

Quatretonda, 6 de octubre de 2020.—La alcaldesa, Aina Benavent Giménez.

- 2020/13728

Ayuntamiento de Quatretonda

Anuncio del Ayuntamiento de Quatretonda sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de actividades económicas.

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de actividades económicas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Bonificaciones:

Se bonificará con un 50% de la cuota a los sujetos pasivos que tributen por la cuota municipal del IAE i utilicen o produzcan energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia con sede en Valencia.

En Quatretonda, a 6 de octubre de 2020.—La alcaldesa, Aina Benavent Giménez.

- 2020/13733